



Gobierno
de Chile

SERVICIO SALUD TARAPACÁ
HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES G.
GMM/PAIC/POB/JQB/JVD/FAV/fav

1138

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

IQUIQUE,

10 MAY 2024

VISTOS: Lo dispuesto por el Decreto N° 100/2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de Chile; lo establecido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/1979 y las Leyes N° 18.933 y N° 18.469 y sus modificaciones en particular la realizada por la Ley N° 21566 que modificó las denominaciones de los Servicios de Salud que conforman el sistema nacional; lo dispuesto por el D.F.L. N° 725/1968 que aprobó el Código Sanitario y sus modificaciones y normas complementarias aplicables así como las Normas Generales Técnicas Administrativas del Ministerio de Salud que dan forma al régimen jurídico y reglamentario sanitario, en particular lo aprobado para Establecimientos de Salud Autogestionados en Red tal como la Resolución Exenta N° 752/2006 referente a las funciones de las Subdirecciones de Recursos Humanos de dichos centros de salud; lo dispuesto por el Decreto N° 161/1982 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento de Hospitales y Clínicas; lo dispuesto por la Ley N° 19937; lo dispuesto por el Decreto con Fuerza de Ley NP 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto por el Decreto con Fuerza de Ley N° 29/2004 del Ministerio de Hacienda que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19834 Sobre Estatuto Administrativo; lo dispuesto por la Ley N° 15076 así como la Ley N° 19664 y sus Reglamentos; lo dispuesto por la Ley N° 19966 y sus Reglamentos; lo dispuesto por el Decreto N° 140/2004, del Ministerio de Salud, que contiene el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, en lo que pudiere ser aplicable; lo dispuesto por el Decreto N° 38/2005, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y Establecimientos de Autogestión en Red; las disposiciones de la Ley N° 20285 Sobre acceso a la Información Pública; la Resolución Exenta N° 500/2023 del Consejo para la Transparencia; lo establecido por la Ley N° 20379 y por el Decreto N° 14/2017 del Ministerio de Desarrollo Social; las disposiciones de la Ley N° 20584 sobre Derechos y Deberes de las Personas en Relación con las Acciones Vinculadas a su Atención de Salud y sus Reglamentos; la Resolución N° 1 del 11 de mayo del 2017 del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en la Resolución N° 6/2019 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2291/2018 y sus modificaciones, del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, que aprueba el Plan Estratégico Periodo 2018 – 2023; el documento técnico N°70 versión 0.3 de Implantación, Mantención y Actualización del Proceso de Gestión de Riesgos en el Sector Público del CAIGG; y las facultades que me confiere la Resolución Exenta N° 942/ 28.02.2024, de la Dirección del Servicio de Salud de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1. Que, la necesidad de dar continuidad en la institución de las funciones de planificación, control y gestión.
2. Que, la necesidad de la institución de mejorar sus procesos y maximizar las posibilidades de cumplir sus metas y objetivos en forma eficaz y eficiente, hace que se reactive el Proceso de Gestión de Riesgos, el que se está impulsando en la administración pública del país desde el año 2007 y estará a cargo de la Unidad de Planificación y Control de la Gestión hospitalaria, que tendrá como función, en este aspecto, formular medidas de mitigación de riesgos a través de la identificación, análisis y valorización de los riesgos críticos y sus controles, lo anterior basándose en los lineamientos entregados por el Ministerio de Salud u otras entidades pertinentes de gobierno que regulan la administración del estado.

RESUELVO:

1°.- **MODIFÍQUESE** en lo que a continuación se describe la Resolución Exenta N°875 de fecha 04 de abril 2024, que aprueba el organigrama del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique.

2°.- **LLAMESE**, la unidad dependiente del área de Dirección, Unidad Control de Gestión Hospitalaria, en adelante Unidad de Planificación y Control de la Gestión Hospitalaria.

3°.- **AMPLIESE**, las funciones, a través de acto administrativo, de la Unidad de Planificación y Control de la Gestión Hospitalaria, incorporándose las atinentes a planificación, que tendrá como función, en este aspecto, formular medidas de mitigación de riesgos a través de la identificación, análisis y valorización de los riesgos críticos y sus controles, lo anterior basándose en los lineamientos entregados por el CAIGG, Ministerio de Salud y la Contraloría.

4°.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que, la presente Resolución y sus disposiciones entrará en vigencia a contar de la fecha de su completa tramitación de acuerdo con la Ley.

5°.- **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el sitio web del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique en la dirección electrónica: <https://www.hospitaliquique.cl/> en el "banner" o botón correspondiente del enlace de "Transparencia Activa" en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 20.285 y de la Instrucción General N° 11 del Consejo para la Transparencia. **NOTIFÍQUESE** y **ENVÍESE** copia de esta Resolución hasta el "Departamento de Informática" para los propósitos mencionados en este artículo.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a thin circular border.

DR. GUILLERMO MORA MARTINEZ
DIRECTOR (S)
HOSPITAL "DR. ERNESTO TORRES GALDAMES".

Lo que me permito transcribir a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.



BERNARDITA JORQUERA GARCÍA
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCION:

Dirección HETG
Subdirección Médica HETG
Subdirección Gestión y Cuidado del Pcte. HETG
Subdirección Administrativa HETG
Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas HETG
Unidad Control de la Gestión Hospitalaria ✓
Oficina de Partes

4°.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que, la presente Resolución y sus disposiciones entrará en vigencia a contar de la fecha de su completa tramitación de acuerdo con la Ley.

5°.- **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el sitio web del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique en la dirección electrónica: <https://www.hospitaliquique.cl/> en el "banner" o botón correspondiente del enlace de "Transparencia Activa" en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 20.285 y de la Instrucción General N° 11 del Consejo para la Transparencia. **NOTIFÍQUESE** y **ENVÍESE** copia de esta Resolución hasta el "Departamento de Informática" para los propósitos mencionados en este artículo.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



DR. GUILLERMO MORA MARTINEZ
DIRECTOR (S)
HOSPITAL "DR. ERNESTO TORRES GALDAMES".

Lo que me permito transcribir a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.